

de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de treinta millones (30.000.000 ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Santa Fe, con la finalidad de financiar la actuación denominada mejora del alumbrado público. Mejora del Alumbrado Público.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 49/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Santa Fe y demás efectos.

Sevilla, 5 de febrero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Granada.

ORDEN de 5 de febrero de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Santa Fe, con la cantidad de ciento treinta millones, con destino a la ejecución del Programa Colón 92.

Ilmas. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para el municipio de Santa Fe constando entre otros extremos, la necesidad de financiar por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento

de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de ciento treinta millones (130.000.000 ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Santa Fe, con la finalidad de financiar la actuación denominada mejora del alumbrado público. Mejora del Alumbrado Público.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 49/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visados por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Santa Fe y demás efectos.

Sevilla, 5 de febrero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Granada.

ORDEN de 14 de febrero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia In Voce, dictada con fecha 31 de julio de 1990, por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Granada, en los Autos núm. 1849/88, seguidos a instancia de don Santiago Recio Pérez sobre reclamación de cantidad.

Ilmos. Sres.:

En los Autos nº 1849/88 seguidos a instancia de D. Santiago Recio Pérez sobre reclamación de cantidad, por el Juzgado de lo Social nº 3 de Granada, ha sido dictada sentencia «in voce» con fecha 31 de julio de 1990, cuyo contenido literal es el siguiente:

Fallo: «Que estimando la excepción de prescripción alegada en relación a las cantidades devengadas con anterioridad al año a contar desde el 27.5.88, debo estimar y estimo parcialmente lo demandado interpuesto por D. Santiago Recio Pérez contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía debo condenar y condeno a la demandada a abonar el octavo la cantidad de 975.154 ptas desestimándolo en cuanto al exceso sobre ello pedido».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y, a tenor de lo preceptuado en los artículos 235 y siguientes del Real Decreto Legislativo 521/90 de 27 de abril que aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 14 de febrero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Jefe del Servicio de Personal.

ORDEN de 14 de febrero de 1991, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 4 de junio de 1990 en el recurso núm. 268/88 promovido por don José Jódar Maldonado.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo n° 268/88 seguido a instancia de D. José Jódar Maldonado contra Resolución de la Delegación Provincial de Granada de fecha 1 de diciembre de 1987 desestimando el recurso de reposición interpuesto, confirmando resolución de 30 de septiembre de 1987 sobre denegación del visado de Tarjeta de Transporte, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 4 de junio de 1990 en cuyo parte dispositivo, literalmente dice:

Fallo: «Estimar lo cosa de inadmisibilidad oducida por el Sr. Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Santiago C. López González, en nombre y representación de D. José Jódar Maldonado, contra la resolución de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 1 de diciembre de 1987, que, desestimando el recurso de reposición interpuesto y confirmando otro anterior, se denegaba el visado anual de la tarjeta de transporte de vehículo de su propiedad; y declarar la inadmisibilidad del recurso».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 14 de febrero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Granada.

CORRECCION de errores a la Orden de 25 de enero de 1991, por lo que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de ciento veintinueve millanes ochocientos

cuarenta y siete mil pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92. (BOJA núm. 11 de 12.2.91).

Advertido error en la Orden de 25 de enero de 1991, publicada en BOJA núm. 11 de 12 de febrero de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92, se transcribe o continuación lo siguiente rectificación:

En la página 614 del citado BOJA, en el Título de dicho Orden donde dice «... con la cantidad de veintinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil pesetas...», debe decir «... con la cantidad de ciento veintinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil pesetas...».

Sevilla, 15 de febrero de 1991

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores a la Resolución de 10 de diciembre de 1990, por lo que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior para Postgraduados de Olivicultura. (BOJA núm. 4, de 18.1.91).

Advertido error en la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice:

«D^o. Pilar Galarzo Herrera - Beco desplazamiento 150.000 ptas.»

Debe decir:

«D^o. Pilar Galarzo Herrera - Beco desplazamiento 15.000 ptas.».

Sevilla, 11 de febrero de 1991

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 252/86, interpuesto por la Procuradora doña Encarnación Ceres Hidalgo contra Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9 de octubre de 1985.

En el recurso Contencioso-Administrativo n° 252/86, interpuesto por la Procuradora Dña. Encarnación Ceres Hidalgo en nombre y representación de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía contra la Resolución de la Universidad de Granada de 9 de octubre de 1985 y del mismo Organismo que en reposición confirma lo anterior, designando a D. Evelio García García con categoría de Jefe de Servicio de Anestesia y Reanimación, se ha dictada sentencia desestimatoria de las pretensiones de la recurrente, por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Granada, con fecha 25 de julio de 1990, la cual ha cobrado firmeza desestimatoria de las pretensiones de la recurrente, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

«Fallo: Desestimar el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora Dña. Encarnación Ceres Hidalgo en nombre y representación de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, contra la resolución dictada por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada de 9 de octubre de 1985, por la que se nombraba a D. Evelio García García médico anestesiólogo del Hospital Clínico San Cecilio de Granada, con categoría administrativa equivalente a Jefe de Servicio; y contra la de 29 de noviembre de 1985 que desestimó el recurso de Reposición interpuesto contra aquélla; confirmando los referidos actos por estar ajustada a derecho; sin hacer declaración sobre costas».

En su virtud, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresado sentencia.

Sevilla, 31 de enero de 1991.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya.